



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2016

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con los documentos que abajo se describen recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día siete del propio mes y año, el cual fue registrado con el número **41872**, y que consta de lo siguiente:

Impresión del correo electrónico enviado por Javier Daniel Alvarado López, Encargado del Centro de Atención al Público, de la Oficina de Correos de México, con sede en Santa Lucía del Camino, Oaxaca.	Copia simple
Impresión del oficio número 2196/2016 del Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.	Copia simple
Oficio sin número del Encargado del Centro de Atención al Público, de la Oficina de Correos de México, con sede en Santa Lucía del Camino, Oaxaca.	Copia simple
Hoja 1 de 1 del "Contenido en Saca" emitido por la Dirección de Operación de la Oficina de Correos de México.	Copia simple

Conste.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los documentos de cuenta enviados vía correo electrónico por el Encargado del Centro de Atención al Público, de la Oficina de Correos de México, con sede en Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a través de los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado por auto de veinte de junio pasado.

Por otra parte, a efecto de acordar lo que en derecho proceda, respecto de las pruebas ofrecidas por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su oficio SF/PC/DC/DCSN/2790/2016 de primero de junio de dos mil dieciséis, depositado en la oficina de correos de la localidad al día siguiente, córrase traslado al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca con copia del escrito y sus anexos presentados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la

Judicatura del Estado de Oaxaca, por el que desiste de la demanda de controversia constitucional, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente: ***“Con fundamento en el artículo 373, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del precepto de la ley citada en último términos (sic) ocurro a desistir de la acción de controversia constitucional en la que promuevo, por así convenir a mis intereses.”***

Lo anterior, a efecto de que el Poder Ejecutivo estatal, manifieste en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, si es su voluntad que este Alto Tribunal continúe con la preparación de las pruebas documentales ofrecidas en el oficio antes citado, apercibido que de no hacerlo se tendrán por desiertas dichas probanzas, en razón de que en el presente asunto ya se ha cerrado la instrucción; de conformidad con el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR